



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **154** -2023-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHvE

Abancay, 25 SEP. 2023

VISTOS:

Con, INFORME N° 160-2023-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.JLPF, de fecha 12 de septiembre del 2023; SIGE N° 23994-2023, de fecha 07 de septiembre del 2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, 1.2. PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO.- Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

Que, mediante SIGE N° 23994-2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, con documento s/n, solicita el cumplimiento de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353-2017-APURIMAC/GG, donde se aprueba el consolidado a nivel pliego del Gobierno Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras, respecto a la deuda actualizada por BONIFICACION ESPECIAL, al que se refiere el D.U. N° 037-94, encontrándose incluido en dicha Resolución Gerencial General Regional.

Que, mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 353-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 04 de octubre del 2017, se RECONOCE Y APRUEBA EL CONSOLIDADO, a nivel del Pliego Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras del personal beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94, en aplicación del Artículo 1 de la deuda actualizada por Bonificación Especial al que se refiere el D.U. N° 037-94, del personal activo y cesantes del Pliego del Gobierno Regional de Apurímac, del periodo 1 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2015, por concepto de Devengados, así como la deuda total ascendiente a S/. 155'018,267.47 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto de Urgencia Nro. 037-94, ha creado beneficios para los servidores públicos; y debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado, ha creado un Fondo para el pago de Deudas del Decreto de Urgencia 037-94; fondo que fuera plasmado mediante el Decreto de Urgencia Nro. 051-2007.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

154



Que, mediante Decreto Supremo Nro. 058-2008-EF que modifica normas reglamentarias del Decreto de Urgencia 051-2007; ha establecido en el acápite 1.2. del artículo 1, que para el pago de los beneficiarios del Decreto de Urgencia Nro. 037-94, deben contar con sentencia judicial en calidad de cosa juzgada; trabajador de la Dirección Regional de Energía y Minas quien solicita el cumplimiento de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353-2017-APURIMAC/GG, donde se aprueba el consolidado a nivel pliego del gobierno Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras, respecto a la deuda actualizada por BONIFICACION ESPECIAL, al que se refiere el D.U. N° 037-94, donde se aprueba el consolidado a nivel pliego del gobierno Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras, respecto a la deuda actualizada por BONIFICACION ESPECIAL, al que se refiere el D.U. N° 037-94, este se sustenta únicamente en un acto administrativo de reconocimiento de sus beneficios; por lo que no procede dar cumplimiento a su petición; por falta del requisito mencionado líneas arriba.

Sin embargo, con Decreto Supremo N° 006-2019-EF, el Presidente de la Comisión Especial reactiva por la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, propone recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado a la bonificación a que se refiere el Artículo 2° del D.U. N° 037-94, información que deberá de remitirse según las instrucciones del "Instructivo para la presentación de las solicitudes de devolución-Decreto Supremo N° 006-2019-EF" y de acuerdo al plazo establecido, conforme a los documentos adjuntos al presente.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESESTIMAR, la solicitud formulada por el con documento s/n, del Sr. **JOSE CARMEN OLIVERA HUAMAN**, quien solicita el cumplimiento de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 353-2017-APURIMAC/GG, donde se aprueba el consolidado a nivel pliego del gobierno Regional de Apurímac de las 26 Unidades Ejecutoras, respecto a la deuda actualizada por BONIFICACION ESPECIAL, al que se refiere el D.U. N° 037-94, al no contar con sentencia judicial de Cosa Juzgada que disponga dicho cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente al recurrente a la dirección Jr. Distrito de Curahuasi s/n Provincia de Abancay, para los fines que vea por conveniente, según lo estipulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CPG. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC